



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0932 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 17 DIC. 2014

VISTO; el Informe N° 885-2014-GRA/GG-OREI-FWCF, Oficio N°1740-2014-GRA/GG-OREI, Decretos N°s. 10338-2014-GRA/PRES-GG, 16068-2014-GRA/GG-ORADM; 17986-2014 GRA/ORADM-ORH, 2525-2014-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente en nueve (09) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N°. 415-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 20 de octubre del 2014; se ha contratado los servicios personales del **Abogado Pedro Vidal PIZARRO ACOSTA** para desempeñar funciones de Especialista en Seguridad (Abogado), con periodo de vigencia del 11 de setiembre al 30 de noviembre. Para la Meta 0058 Elaboración de Perfiles de Inversión Pública de la Sub Gerencia de Estudios e Investigación del Gobierno Regional Ayacucho;

Que, a través el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la prórroga del contrato del referido servidor, en las mismas condiciones del contrato anterior; a efectos que cumplan funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo y el Anexo N° 06, que obra en el expediente; por el periodo comprendido del 01 de diciembre al 31 de diciembre 2014, según los Decretos N°s 10338-2014-GRA/PRES-GG, 16068-2014-GRA/GG-ORADM, 17986-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2525-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;

Que, conforme señala el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las



entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041, y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 896-2014-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR**, con eficacia anticipada el acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores eventuales en las condiciones que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS              | CARGO                                         | ACT/PROYECT COMPONENTE     | R.U.M        | VIGENCIA DE CONTRATO           | META/PROYECTO                                     |
|----------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------|--------------|--------------------------------|---------------------------------------------------|
| Abog. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA | ESPECIALISTA EN SEGURIDAD CIUDADANA (ABOGADO) | 9002<br>2001621<br>6000032 | S/. 2,200,00 | 01/12/2014<br>AL<br>31/12/2014 | 0058 Elaboración de perfiles de inversión pública |



**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con los niveles remunerativos: SPC, según ubicación del cuadro que obra en artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.81.21 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La Misma que Contiene la Transcripción Oficial  
Expedida por el Despacho.

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta  
SECRETARIO GENERAL